



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00040- 00**
Demandante **DIVA CRISTINA SUAREZ CORREA**
Demandado **NELSON ANDRES PINDA RICO**

Neiva, Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito precedente consistente en embargo de remanente de proceso ubicado en otro juzgado, se le indica a la memorialista que dicha herramienta procesal prevista en el Art. 466 del C.G.P, tiene aplicación únicamente para los procesos ejecutivos dado que se encuentra contenida en el título único que regula dichos procesos, sin que se pueda por analogía admitir en esta clase de asuntos.

Como corolario de lo expuesto, se niega la referida solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza